


**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 083-2023-MDU-GM**


Umari, 23 de noviembre de 2023.

**VISTOS:**




El Informe Técnico N° 001-2023-RARB/OGAF/MDU, con el cual concluye que es Apto la Implementación de la Proyecto de la Directiva N°002-2023-MDU denominado “LINEAMIENTOS PARA LOS FONDOS DE RIESGO DE CAJA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI”; Opinión Legal N° 186-2023-MDU-OGAJ, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. 11 del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de conformidad a la Ley N° 27927 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26° establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana;

Que, el proyecto de "Directiva - Lineamientos para los fondos de Riesgo de Caja de la Municipalidad Distrital de Umari", tiene como finalidad contar con un fondo de contingencia que cubra el riesgo de caja solo por la recepción de billetes y monedas falsas, que durante el desempeño de sus funciones los servidores no se percataron de la falsificación, originando un perjuicio en la entrega y recepción del dinero para su depósito a las cuentas corrientes de la Municipalidad Distrital de Umari, por la Oficina de Administración Tributaria;

Que, el D.S. N° 026-80-EF/77.15, que aprueba las normas Generales de Tesorería 06, 07 y 15, dispone que el personal encargado de la recepción, control y custodia de los recursos públicos financieros, debe estar respaldado por una fianza solvente acciones y suficientes penales administrativas como requisito y/o indispensable judiciales para efectuar la referida función, sin perjuicio de las que corresponda;

Que, el Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas emite el Informe Técnico N° 001-2023-RARB/GAF/MDU de fecha 22 de noviembre de 2023, con

dicho presenta el Proyecto de Directiva denominado "LINEAMIENTOS PARA LOS FONDOS DE RIESGO DE CAJA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI" cuya finalidad es: a) Dictar las normas que rijan la recaudación y el traslado de los Recursos Directamente Recaudados; b) Establecer los mecanismos para un adecuado control de los fondos recaudados por los órganos competentes, dentro de los términos y plazos establecidos; c) Fortalecer los controles internos de los entes recaudadores de la Municipalidad Distrital de Umari. Así mismo, con dicho informe Técnico se concluye que la propuesta es APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN y recomienda la implementación del mencionado proyecto de directiva;

Que, con la Opinión Legal N° 186-2023-MDU-OGAJ de fecha 23 de noviembre de 2023, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación de la Directiva N° 002-2023-MDU "LINEAMIENTOS PARA LOS FONDOS DE RIESGO DE CAJA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI", por lo tanto, solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 051-2023-MDU/A del 28 de febrero de 2023, el titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; y en su artículo primero numeral "a)" del mencionado dispositivo normativo, delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobación y gestión de directivas y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica financiera y administrativa de la Municipalidad Distrital de Umari"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Umari, en consecuencia;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** la Directiva denominada "LINEAMIENTOS PARA LOS FONDOS DE RIESGO DE CAJA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI", instrumento que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Oficina General de Administración y Finanzas y a las todas las unidades orgánicas involucradas el fiel cumplimiento de la presente directiva aprobada.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Umari.

**ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO,** cualquier acto administrativo que contravenga la presente decisión.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI  
C.P.C. José Luis Soria Astete  
GERENTE MUNICIPAL



**UMARI**  
Sembrando futuro.★

66

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI



**UMARI**  
Sembrando futuro.★



## DIRECTIVA N° 002-2023-MDU

**“LINEAMIENTOS PARA LOS FONDOS DE RIESGO DE  
CAJA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
UMARI”.**

ÍNDICE

PAG.

<b>I.</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>3</b>
<b>II.</b>	<b>FINALIDAD</b>	<b>3</b>
<b>III.</b>	<b>ALCANCE</b>	<b>3</b>
<b>IV.</b>	<b>BASE LEGAL</b>	<b>3</b>
<b>V.</b>	<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>4</b>
<b>VI.</b>	<b>DISPOSICIONES ESPECÍFICAS</b>	<b>5</b>
<b>VII.</b>	<b>MECÁNICA OPERATIVA</b>	<b>5</b>
<b>VIII.</b>	<b>RESPONSABILIDAD</b>	<b>7</b>
<b>IX.</b>	<b>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA</b>	<b>7</b>





## DIRECTIVA N° 002-2023-MDU

### "LINEAMIENTOS PARA LOS FONDOS DE RIESGO DE CAJA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI"

#### 1. OBJETIVO:

Normar el procedimiento a seguir para la asignación del Fondo de Riesgo de Caja a los servidores que realicen funciones de recepción de dinero en efectivo de los contribuyentes, por los servicios que presta y/o impuestos que cobra la Municipalidad Distrital de Umari.

#### 2. FINALIDAD:

Contar con un fondo de contingencia que cubra el riesgo de caja solo por la recepción de billetes y monedas falsas, que durante el desempeño de sus funciones los servidores no se percataron de la falsificación, originando un perjuicio en la entrega y recepción del dinero para su depósito a las cuentas corrientes de la Municipalidad Distrital de Umari, por la Oficina de Administración Tributaria.

#### 3. ALCANCE:

La presente Directiva es de aplicación solo para el personal del Área de Caja de la Oficina de Administración Tributaria, que desempeñan la función de recepción de billetes y monedas del día, por los servicios que presta y/o impuestos que cobra la Municipalidad Distrital de Umari.

#### 4. BASE LEGAL:

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, Normas Generales de Tesorería.
- Resolución Directoral N° 002-2007-Ef/77.15, Aprueba Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.





- Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, Modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-Ef/77.15.
- Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.1.
- Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, Dicta disposiciones adicionales a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-Ef/77.15 y modificatorias.

## 5. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1.** Conforme a las Normas de Tesorería aprobado por la Directiva de la Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, su modificatoria Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, disposiciones complementarias, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y disposiciones adicionales, Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, el fondo para los pagos en efectivo se destina únicamente para gastos menores que demanden su cancelación o por su finalidad no pueden ser debidamente programados. Cuyas actividades también alcanzan el "Fondo de Riesgo de Caja".
- 5.2.** La Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, que aprueba las normas Generales de Tesorería 07 y 15, dispone que el personal encargado de la recepción, control y custodia de recursos públicos financieros debe estar respaldado por una fianza solvente y suficiente como requisito indispensable para efectuar la referida función. Sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas y/o judiciales que corresponda.
- 5.3.** El Gerente de Planificación y Presupuesto, a través de la Sub Gerencia de Presupuesto, deberá realizar para cada ejercicio anual la debida previsión presupuestal del "Fondo de Riesgo de Caja".





## 6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

- 6.1. El fondo de Riesgo de Caja, está constituido por recursos financieros de contingencia con la finalidad de cubrir los riesgos suscitados por la aceptación de billetes de papel y monedas falsas de carácter nacional de los servidores responsables que laboran en el Área de Caja de la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Umari.
- 6.2. Dichos fondos serán para reemplazar el dinero falso, no debiendo ser entregado a los cajeros, ni ser de su libre disposición, por cuanto las diferencias de caja, perdidas de dinero etc. son de su exclusiva responsabilidad del cajero de ventanilla.
- 6.3. Cada vez que se haga uso del fondo, la Sub Gerencia de Presupuesto emitirá el informe de disponibilidad presupuestal, previa autorización de la Oficina General de Administración y Finanzas para ejecutar la reposición correspondiente.
- 6.4. La administración de fondo de riesgo de caja, corresponde a la Oficina de Administración Tributaria, debiendo contar con la autorización previa de la Oficina General de Administración y Finanzas.
- 6.5. Constitúyase el fondo de Riesgo de Caja en la Oficina de Administración Tributaria de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Umari, para quienes realicen función de recepción de dinero en efectivo por ventanilla, con un importe anual de S/ 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles) siendo su desembolso de S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles) mensuales hasta por un máximo de un cajero, la misma que se aplicará en función al segundo párrafo del “numeral 6 Disposiciones Específicas”.

## 7. MECÁNICA OPERATIVA:

- 7.1. El Fondo de Riesgo de Caja, operara cuando ocurra la recepción por parte del servidor de monedas y billetes falsos, el cual es informado en los siguientes casos:





- a) Cuando el encargado del Área de Caja de la Oficina de Administración Tributaria, identifica el billete o moneda falsificada al momento de recepcionar la recaudación del cajero de ventanilla, inmediatamente levanta el Acta correspondiente con ambas firmas, después de firmados una copia del Acta lo entrega al cajero de ventanilla que recibió el billete o moneda falsa.
- b) Cuando el personal encargado de llevar el dinero entrega el Acta por anomalía detectada en la Entidad Financiera por la identificación de un billete o moneda falsificada, al encargado de ingresos del Área de caja de la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Umari, el cual traslada al cajero involucrado que recibió el billete o moneda falsa.



- 7.2. El cajero afectado con el Acta de retención del billete falsificado y/o Acta de anomalía detectada por la Entidad Financiera, informa a su jefe, inmediato sobre la deficiencia en un plazo no mayor de un (1) día hábil, después de ser notificado con el Acta correspondiente.
- 7.3. La Oficina de Administración Tributaria, evalúa el informe del cajero afectado según la secuencia en que se producen los hechos, además de verificar que el servidor no sea reiterativo en tal deficiencia, es decir en el lapso de un mes la ocurrencia de aceptar negligentemente dinero falso será hasta S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles), en caso de excederse, el cajero, deberá cubrir con su dinero o remuneración.
- 7.4. La Oficina de Administración Tributaria, una vez evaluado el informe presentado por el cajero afectado, dará la conformidad o disconformidad, en caso del primero lo trasladará a la Oficina General de Administración y Finanzas, a fin de solicitar el uso del fondo.
- 7.5. Si al finalizar el año, no se ha utilizado total o parcialmente el dinero asignado como fondo de contingencia, este será devuelto a la Oficina General de Administración y Finanzas, previo informe de la Oficina de Administración Tributaria.







**8. RESPONSABILIDAD:**

La Oficina de Administración Tributaria y el área de Caja son responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

**9. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA:**

**ÚNICA.** La presente Directiva entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación..

